



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE
ALAMBRE
ILMA. SRA. ALCALDESA
CALLE ERMITA, 16
05217 CABEZAS DE ALAMBRE
(ÁVILA)**

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 492/2024

Asunto: Abastecimiento de agua potable / Contaminación por nitratos / Afectación al suministro / Medidas

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició cuando esta Procuraduría del Común tuvo conocimiento, a través de los medios de comunicación, de que durante el año 2022 esa localidad había sufrido episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitratos.

Según se desprendía de las informaciones obtenidas, los problemas de contaminación se vienen repitiendo periódicamente en los últimos años en su localidad, lo que está provocando una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales, las cuales cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y para conseguir recobrar la normal continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

“1.-Efectivamente este municipio viene arrastrando desde hace años el problema de contaminación de las aguas subterráneas que suministran mediante captación la red



de abastecimiento público. Desde este periodo de tiempo el agua se mantiene como no apta para el consumo humano por exceso de "Nitratos".

2.-Se vienen realizando controles mediante la analítica de la calidad del agua, teniendo contratado este servicio con la empresa XXX, especializada en esta gestión, toda vez que este Ayuntamiento no dispone de medios materiales y humanos para gestionar el mismo.

3.-Se remite copia de los análisis de control realizados por esta empresa el año 2022 en esta localidad.

4.-A pesar del tiempo transcurrido no hemos mejorado la contaminación de los 5 acuíferos, la población conoce perfectamente que el agua de la red de o abastecimiento, no es potable y "No es apta para el consumo", se viene utilizando para otro tipo de servicios.

5.-La Diputación Provincial de Ávila, ante el problema de la contaminación de los acuíferos en algunos de los municipios de nuestra provincia por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere cómo "No apta para el consumo" se considera necesario subvencionar dicho gasto por la Diputación de Ávila a aquellos municipios que padezcan este problema.

Medidas adoptadas el suministro de agua mineral natural embotellada conforme al Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002 de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, en envases de 5 o de 8 litros.

La subvención consiste en financiar parte del importe de 2 litros por habitante y día que es repartido periódicamente por este Ayuntamiento a la población residente en el municipio.

6.-En este Término Municipal no existe ninguna fuente natural.

7.-Todos sabemos que el agua es un elemento esencial para la vida, ya que juega un papel fundamental en la supervivencia de los seres vivos, el mantenimiento de los ecosistemas y el desarrollo de las actividades humanas. Comprender qué es el agua, sus características y su importancia en la vida cotidiana es crucial para la promoción de su uso sostenible y la protección de este recurso de valor incalculable.

Por otro lado, la protección y restauración de ecosistemas acuáticos como humedales y ríos son acciones esenciales y fundamentales para la vida y el bienestar humano.



Desde este Ayuntamiento se han adoptado en todo momento las medidas para solventar los problemas sobrevenidos a que hace alusión en la presente actuación de oficio y mediante ellas, hemos recobrado con toda normalidad la prestación de este servicio público esencial, mediante el suministro de agua mineral embotellada”.

A la vista de la información recabada procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar debemos mencionar que tanto a la fecha en que hemos efectuado la solicitud de información, como en el momento de elaborar esta resolución, hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC.

Hemos comprobado que el agua aparece como apta para el consumo, y ello pese a señalar en su informe que la situación de no aptitud se mantiene desde hace años y que consta un análisis de control reciente, efectuado con fecha 31/01/2024, que cuantifica el parámetro nitrato en 83 mg/l; concentración muy elevada y que supera los 50 mg/l que determinaría la falta de aptitud de este suministro público y, en consecuencia, haría necesaria la adopción de medidas correctoras.

Desconocemos si el Ayuntamiento notificó este dato a la autoridad sanitaria tras su detección y/o confirmación y si ello determinó la adopción y/o el mantenimiento de las medidas correctoras implantadas (singularmente la prohibición de consumo), pero en su caso debemos indicarle que los datos que determinan la falta de aptitud del agua de consumo deben aparecer claramente en el SINAC, puesto que esta plataforma es un medio más de información a disposición de todos los ciudadanos (Anexo XI del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro).

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que numerosas localidades, como es el caso de Cabezas de Alambre, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando, como está ocurriendo en ese municipio, en el que la imposibilidad de suministro se mantiene, al parecer, desde hace más de dos años.



En este caso, la solución proporcionada por ese Ayuntamiento, consistente en el suministro alternativo mediante la entrega de agua embotellada o cualquier otra opción posible, como el suministro mediante camiones cisterna o a través de depósitos móviles, ha de ser temporal, por lo que se debe procurar que el suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de agua es una obligación de los municipios, al tratarse de un servicio público mínimo y básico, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, resulta evidente que el principal problema que enfrenta esa localidad respecto de la calidad del agua de consumo humano es la presencia de nitratos en valores elevados en su captación tradicional, situación que reclama la adopción de medidas concretas al respecto.

Ciertamente, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la relación entre el consumo de agua con nitratos y la prevalencia de algunas enfermedades graves¹; razón por la que se deben adoptar medidas para poner fin definitivamente a este problema y garantizar la salud de los vecinos de su localidad.

Afortunadamente en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o a la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida el nitrato presente en el agua.

¹ Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, ese Ayuntamiento puede plantearse, como un objetivo a corto y medio plazo, la búsqueda de captaciones alternativas o también la realización de otro tipo de intervención, como la instalación en la captación actual de algún sistema de desnitrificación, para mejorar así la calidad de este suministro y superar, definitivamente, los problemas que viene presentando.

En este sentido y como V.I. seguramente conoce, la Diputación provincial de Ávila anualmente recoge en su presupuesto partidas económicas destinadas específicamente a sufragar los costes derivados del suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia afectados por problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, como la falta de caudal, contaminación en las fuentes de suministro o averías en el sistema de abastecimiento, etc., así como para financiar los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable.

Más en concreto nos referimos a la convocatoria que lleva por título “Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población”, que se realiza dos veces al año y que viene incluyendo como gastos subvencionables las obras necesarias para ejecutar nuevas captaciones o mejorar las existentes, así como las de mejora de los equipos de tratamiento y desinfección instalados.

Además, desde el año 2022 está en vigor el Protocolo de actuación suscrito entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Ávila para la implantación de un programa de mejora de infraestructura hidráulica en la provincia, que cuenta con una importante aportación económica anual, financiando proyectos de construcción de nuevas captaciones; ampliación de depósitos, etc.

Por último existen otras líneas de subvenciones de la Diputación Provincial (como el Plan Extraordinario de Inversiones o el Fondo de Cohesión Territorial) que no se destinan exclusivamente a estos fines, pero que prevén la posibilidad de que entre las actuaciones subvencionadas pueda estar incluida alguna obra en infraestructuras destinadas al abastecimiento de agua.

Finalmente, debemos recordar que resulta imprescindible que se informe suficientemente a los vecinos afectados por este tipo de incidencias, no solo de la falta de aptitud del agua de consumo, mediante bandos u otras formas (incluida la actualización de los datos que aparecen en SINAC), sino que a dicha información se debe adjuntar copia de los boletines analíticos que les son remitidos por el laboratorio, así como información precisa sobre todas las medidas que se están adoptando para hacer frente a los problemas detectados y para recuperar la normalidad en los suministros, conforme señalan los



artículos 63 y siguientes del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Entidad local que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro; al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

SEGUNDA: Que se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento o se busquen captaciones alternativas, con objeto de evitar que se repitan y o mantengan los episodios de falta de aptitud del agua de consumo. Para ello, puede intentar servirse de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Ávila, referidas *ut supra* u otras que hubiera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López